



## REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES

### DATOS DE LA VERSIÓN

Documento que sustenta el cambio	Versión	Acuerdo de	Nro.	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia
MEMO N° 10140-2024-G-CMACHYO (16/05/2024)	08	Directorio	235-2024	10/05/2024	16/05/2024
		<b>Notas de la versión:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>Se ha modificado los artículos 4, 27 y 36.</li><li>Se ha modificado el apartado de definiciones, anexo 01, anexo 02 y anexo 03.</li></ul> Las modificaciones se han efectuado en atención a la recomendación N° 01 de la Unidad de Auditoría Interna que dispone la actualización del documento normativo.			
<b>RESPONSABLE DE ACTUALIZACIÓN</b>	Oficial de cumplimiento normativo.				
<b>RESPONSABLE DE REVISIÓN</b>	Dpto. de Gestión de Procesos				

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 2 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

## ÍNDICE

TÍTULO I.....	3
GENERALIDADES.....	3
<b><u>CAPÍTULO I</u></b> .....	<b><u>3</u></b>
<b><u>FINALIDAD Y OBJETIVO</u></b> .....	<b><u>3</u></b>
<b><u>CAPÍTULO II</u></b> .....	<b><u>3</u></b>
<b><u>DEL ALCANCE Y BASE LEGAL</u></b> .....	<b><u>3</u></b>
<b><u>CAPÍTULO III</u></b> .....	<b><u>4</u></b>
<b><u>DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES</u></b> .....	<b><u>4</u></b>
TÍTULO II.....	15
<b><u>CAPÍTULO I</u></b> .....	<b><u>15</u></b>
CRITERIOS GENERALES, SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS PLANTEADOS .....	15
<b><u>CRITERIOS GENERALES</u></b> .....	<b><u>15</u></b>
<b><u>SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERESES PLANTEADOS</u></b> .....	<b><u>18</u></b>
<b><u>CAPÍTULO II</u></b> .....	<b><u>20</u></b>
DISPOSICIONES FINALES.....	20
ANEXOS:.....	¡Error! Marcador no definido.
CONTROL DE VERSIONES.....	26

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 3 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

## TÍTULO I GENERALIDADES

### CAPÍTULO I FINALIDAD Y OBJETIVO

**Finalidad:**

**Artículo 1º.** La finalidad de este Reglamento es identificar, prevenir, limitar y regular los posibles conflictos de intereses que pudieran suscitarse entre los miembros del Concejo Municipal, los accionistas, los miembros del Directorio, la Gerencia Mancomunada, los funcionarios y colaboradores de la CMAC-HUANCAYO S.A., en adelante la Caja, en el desempeño de sus funciones y sus intereses particulares respecto del interés social.

El presente Reglamento se basa en los principios del Buen Gobierno Corporativo adoptados por la Caja.

**Objetivo:**

**Artículo 2º.** Establecer los lineamientos generales y específicos para gestionar los posibles conflictos de intereses que podrían suscitarse en la Caja.

### CAPÍTULO II DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

**Alcance:**

**Artículo 3º.** La presente norma será de aplicación obligatoria por la Junta General de Accionistas, por los miembros del Concejo Municipal en tanto la Caja ostente la calidad de accionista único o mayoritario, por los miembros del Directorio, la Gerencia Mancomunada y por los funcionarios y colaboradores que, por el desempeño de sus labores, tengan acceso a información confidencial de la Caja, o que puedan encontrarse en situaciones de conflicto de intereses.

**Base Legal:**

**Artículo 4º.** El presente Reglamento se rige por la siguiente base legal:

- Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero, del Sistema de Seguros y Orgánica de la SBS”, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y sustitutorias **vigentes.**
- Ley N° 26887 “Ley General de Sociedades”, sus normas modificatorias, complementarias, ampliatorias y sustitutorias **vigentes.**
- Ley N° 30607. Ley que Modifica y Fortalece el Funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) **y modificatorias vigentes.**
- DS 157-90-EF, Norma que regula el funcionamiento de las Cajas Municipales, en adelante Ley especial.
- **D.L. N° 861**-Ley del Mercado de Valores **y modificatorias vigentes.**
- Código Civil
- **Ley N° 27972**- Ley Orgánica de Municipalidades **y modificatorias vigentes**
- Reglamentos y normas emitidas por la Superintendencia referidas a la actuación de los órganos de gobierno y administración de La Caja, entre ellas el Reglamento de Gestión de Riesgo de Crédito, aprobado por la resolución SBS N° 3780-2011 y normas complementarias o modificatorias **vigentes.**
- **Resolución SBS N° 5788-2015** Aprueba el Nuevo Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de las Caja Municipales de Ahorro y Crédito y modificatorias **vigentes.**
- Resolución SBS N° 5780-2015 Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 4 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

- Resolución SBS N° 272 -2017 Aprueba el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de riesgos y Establecen otras disposiciones y modificatorias vigentes.
- Norma Técnica Peruana ISO N° 37301-2021: Sistema de gestión del COMPLIANCE
- Demás normas que resulten aplicables a los miembros del Concejo Municipal, miembros del Directorio y de la Gerencia Mancomunada, en donde se establezcan los principios del Buen Gobierno Corporativo adoptados por la Caja.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEFINICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERESES**

##### **Interés de La Caja:**

**Artículo 5º.** La Caja es una empresa de intermediación financiera, cuya actividad está regulada y supervisada por la SBS.

Constituye interés de la Caja el interés social, es decir, procurar la generación de valor para sus accionistas, bajo principios de transparencia, ética, equidad, no discriminación, así como velar por la satisfacción de sus clientes, y el trato no discriminatorio, y justo para sus proveedores y público en general.

Dicho interés se ve afectado cuando los accionistas, los miembros del Concejo Municipal, la Junta General de Accionistas, personas vinculadas a ellos, miembros del Directorio, Gerentes, funcionarios y trabajadores de la Caja buscan anteponer su propio interés en contra del interés de la Caja, poniendo en riesgo sus negocios, activos, patrimonio y su buena reputación en el mercado. Los efectos de posibles conflictos de interés pueden generar situaciones de riesgo operativo, crediticio y de mercado para la Caja, de ahí la importancia en evitar toda posible situación que genere conflicto de intereses.

##### **Definición de conflicto de intereses, clasificación y situaciones de posible conflicto:**

**Artículo 6º.** El conflicto de intereses se presenta cuando un director, un funcionario, o colaborador es influenciado o determinado por intereses políticos, económicos y/o sociales, también pueden ser personales o de grupo y, de esa forma i) toma una posición, o ii) asume una decisión, o iii) influye en la decisión de subordinados, cualquiera de ellas, en función de factores externos ajenos a los intereses de la Caja.

El conflicto de intereses entonces surge cuando se consideran los intereses personales o grupales, sean políticos, económicos y/o sociales, por encima de los intereses de la Caja, sea por acción u omisión, pudiendo presentarse en uno o varios directores, en uno o varios gerentes y/o funcionarios o colaboradores en general. Dicho de otra manera, el conflicto de intereses se puede suscitar, cuando al examinar un tema o un problema, cualquiera de los actores o grupos tiende a estar influenciados, por un interés distinto al de la Caja.

En suma, el conflicto de intereses es toda situación en que los intereses personales, directos o indirectos de una persona adscrita o miembro de la Caja, se encuentran en oposición con los intereses de esta, interfiriendo en los deberes que le competen, o que lo lleven a desempeñarse por motivaciones diferentes a los deberes que tiene conforme al cumplimiento cabal de sus funciones y responsabilidades.

Asimismo, las situaciones generadoras de conflicto de intereses también pueden involucrar al accionista único, así como a quienes participan ejerciendo su representación ante la Caja o en la formulación de la voluntad de aquel; por ello, el presente Reglamento también considera la relación especial que existe entre la Caja, la Municipalidad (accionista único) y las personas vinculadas a ella como son el alcalde, los regidores y principales funcionarios de la Municipalidad.

No obstante, la existencia de conflictos de interés no se puede eliminar de manera absoluta, su aparición es inherente al funcionamiento de cualquier empresa. En este sentido, se reconoce que la

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 5 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

existencia de conflictos de interés, en ningún caso, cuestiona la ética y la transparencia de los procesos de la Caja y sus directores.

Por tanto y sin perjuicio de las definiciones previstas en la Ley, se entiende por conflicto de interés a nivel de Directorio, todas aquellas situaciones en las que los miembros del Directorio, directa o indirectamente, se encuentren en una situación en la que sus intereses personales, privados o de terceros puedan interferir en la toma de decisiones o el cumplimiento de sus funciones, restando objetividad e imparcialidad al proceso.

**Artículo 7º.** La Caja cuenta con señales de alerta que contribuyen a la identificación de conflictos o potenciales conflictos de intereses (Anexo N° 01).

#### **Clasificación de los conflictos de interés**

**Artículo 8º.** Los conflictos de interés se clasificarán en materiales, potenciales y aparentes de la siguiente manera:

- **Materiales:** se refiere a aquellos conflictos en donde existe un interés particular de un miembro de la junta general de accionistas, director, gerente, funcionario y colaborador, que es de su conocimiento o está identificado y afecta directamente el proceso de toma de decisiones, ya que puede prevalecer el beneficio particular frente al general o público.
- **Potenciales:** hace referencia a aquellas situaciones en las que existe un interés particular que puede convertirse, en el futuro, en un conflicto de interés material.
- **Aparentes:** son aquellos que se presentan cuando no existe un conflicto de interés, pero otros actores perciben o pueden percibir que existe un conflicto.

A su vez, los conflictos materiales se clasifican en:

- **Esporádicos:** aquellos que se presentan de manera aislada con ocasión de una situación particular o que no tienen vocación de permanencia en el tiempo.
- **Permanentes:** aquellos que perduran en el tiempo y pueden afectar el conjunto de las operaciones de la Caja.

#### **Posibles situaciones generadoras de conflicto de intereses:**

**Artículo 9º.** Las situaciones generadoras de conflicto pueden estar tipificadas en el presente Reglamento o en la Ley.

De manera enunciativa más no limitativa, se consideran posibles situaciones generadoras de conflicto de intereses las siguientes:

- Cuando los funcionarios ejercen cargos similares o como principales funcionarios o como asesores de influencia, en empresas que desarrollan una actividad similar a la Caja.
- Cuando los funcionarios participan, directa o indirectamente, como accionistas mayoritarios o que ejercen control o influencia, en empresas que desarrollan una actividad similar a la Caja.
- Cuando los funcionarios y colaboradores pueden obtener un beneficio financiero o evitar una pérdida financiera, a expensas del cliente o de un proveedor o un tercero.
- Los funcionarios y colaboradores que tienen un interés en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una operación efectuada por cuenta del cliente que sea diferente del interés del cliente en el resultado.
- Los funcionarios y colaboradores que tienen incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a los intereses de otro cliente, valiéndose incluso de un indebido manejo de la información confidencial proporcionada por dichos clientes.
- Las personas vinculadas al accionista único, los funcionarios y colaboradores de la Caja que reciben o esperan recibir de un tercero vinculado al cliente, directa o indirectamente un incentivo en relación con un servicio prestado al cliente, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 6 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

- Las personas vinculadas al accionista único, los miembros del Concejo Municipal, los funcionarios y colaboradores de la Caja que reciben o esperan recibir de un tercero vinculado al proveedor, directa o indirectamente, un incentivo con relación a un contrato que obtenga este último para brindar servicios o vender bienes a la Caja, en forma de dinero, bienes o servicios, adicional a su retribución o dietas por sus servicios.
- Los funcionarios y colaboradores que presenten conflicto de intereses cuando participan en los procesos de toma de decisiones en la aprobación de exposiciones crediticias.
- En la identificación y gestión de conflictos se tendrán en cuenta aquellos que puedan surgir en relación con las diversas líneas empresariales y actividades que desarrolla la Caja.

**Reglas de conducta para evitar posibles escenarios de conflicto de interés:**

**Artículo 10º.** Las personas afectadas asumen el compromiso y el deber de evitar realizar actividades que podrían crear conflictos de intereses o la apariencia de conflictos de intereses; y con la finalidad de ello, el Directorio ha definido las políticas y los criterios para regular, evitar o resolver de la mejor manera las posibles situaciones de conflicto de intereses, que pueda presentarse.

En la aplicación del presente Reglamento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Es responsabilidad de cada funcionario, según sus funciones y dentro de su nivel de competencias, asumir compromisos o aprobar una operación, si la misma puede o no generar un conflicto de intereses, teniendo en cuenta lo establecido en el presente Reglamento;
- Todo funcionario o colaborador tiene el deber de descubrir cualquier materia que puede resultar, o haya resultado, en un conflicto de intereses, así como realizar las consultas al oficial de cumplimiento normativo y este último al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social para que procedan a la evaluación correspondiente, evitando la injerencia de las personas afectadas.
- Los colaboradores comunicarán al oficial de cumplimiento normativo cualquier situación en la cual se vean expuestos ante una situación de posible conflicto de intereses, incluso si ello deriva del cumplimiento de las órdenes impartidas por su jefe inmediato. Esto también aplicará a los funcionarios.
- Es responsabilidad de los directores abstenerse de votar en cualquier materia donde el miembro puede tener un conflicto de intereses contra la Caja, y ello pueda influenciar en su decisión.

Asimismo, las personas afectadas no deberán:

- a. Permitir que sus intereses personales entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de la Caja o de sus clientes.
- b. Generar condiciones que parezcan y/o puedan crear conflictos de interés, debiendo evitar mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
- c. Desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con los objetivos de la Caja, así mismo abstenerse de realizar actividades que deriven en beneficio propio o de terceros (familiares a entorno familiar), así como deben abstenerse de utilizar o valerse de información confidencial y/o restringida en beneficio propio o de terceros, o cuando dichos beneficios sean otorgados indirectamente al influir sobre los resultados de sus labores o desempeño personal. Comprende la abstención de intervenir en cualquier tipo de negocios en donde exista o pueda existir conflicto de intereses, que les impida actuar de manera íntegra y objetiva en beneficio de la Caja.
- d. Intervenir en cualquier relación comercial con clientes, usuarios o proveedores, en el que existan o pueda existir conflictos de intereses, sea este de carácter personal, financiero u otros.
- e. Mantener relaciones sentimentales y/o conyugales con personal de la Caja, que conlleven situaciones de conflictos de interés o deterioro manifiesto en los ambientes de trabajo.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 7 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

- Se considera relación sentimental a aquellos vínculos de pareja que lleven una relación de enamorados, novios, convivientes o de otro tipo.
- f. Los directores, funcionarios o colaboradores que dispongan, procesen, remitan o en sus labores diarias accedan a información confidencial o sensible de propiedad exclusiva de la Caja, y cuyos cónyuges o convivientes se hallen trabajando en puestos de trabajo similares o afines en otra institución financiera, se hallan prohibidos de disponer, acceder, remitir, etc., información sin un control o conocimiento de su jefe inmediato superior, de encontrarse evidencias de manipulación de información (infidencia) por motivos e intereses personales o a favor de terceros, se considerará dicha acción como falta grave al RIT.
  - g. Participar en toda situación de conflicto de interés sea cual sea la actividad que se desempeñe, destacando, sobre todo, los procesos de selección o promoción de personal, selección de proveedores, autorización de gastos o costos, así como la colocación y aprobación de préstamos; según lo establecido en el Reglamento de Conflictos de Interés.
  - h. En cualquier caso, de conflicto de interés no previsto en los casos anteriores, las personas afectadas deberán optar por proteger los intereses institucionales.

### **Beneficios indebidos**

**Artículo 11º.** Las personas afectadas están prohibidos de ofrecer, prometer, realizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, regalo, donación, oferta de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficio de cualquier clase, que tenga por objeto influir o tratar de influir para obtener un beneficio o ventaja no justificada en las decisiones de terceros, particulares, funcionarios o servidores públicos, respecto a la actividad de la Caja o a personas que laboran en ella, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia; debiendo evitar recibir cualquier pago o compensación monetaria de terceros. Esta prohibición afecta igualmente a los pagos de facilitación.

**Artículo 12º.** Los funcionarios o colaboradores no otorgarán ni recibirán consideraciones especiales con respecto a las condiciones de trabajo de otro funcionarios o colaborador, sobre la base de relaciones familiares o personales. Todas las decisiones referentes al personal deben estar basadas en prácticas transparentes de gestión.

**Artículo 13º.** Ningún funcionario o colaborador deberá aprovechar para beneficio propio cualquier oportunidad que se presente en el desarrollo de su trabajo, ni utilizará para tal fin los bienes, datos o cargos. Queda terminantemente prohibido que cualquier colaborador realice negocios particulares que compitan con aquellos de la Caja, para lo cual deberá cumplir las funciones que le han sido encomendadas, la infracción de esta norma constituye falta laboral.

**Artículo 14º.** Las personas afectadas deben evitar llevar a cabo o colaborar con actuaciones ilícitas para defraudar los legítimos derechos de clientes, acreedores o terceros.

**Artículo 15º.** Ninguna persona afectada debe aceptar o pedir condiciones especiales o trato preferencial en agencias como cliente de la Caja, salvo sean aplicables al colectivo en el que se encuentre o se funden en parámetros objetivos.

**Artículo 16º.** Las capacitaciones a cargo de la Caja dirigidos a los miembros de la Junta General de Accionistas y directores se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el “Reglamento de Capacitaciones para los Miembros del Directorio y la Junta General de Accionistas”, por lo que están prohibidos de realizar y/o aceptar cualquier actividad que no se encuentre establecido en el

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 8 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

documento antes indicado para beneficiar u otorgar de manera indebida la participación de los directores o de la Junta General de Accionistas en las capacitaciones.

Se prohíbe el financiamiento de capacitaciones, viajes, regalos o atenciones, a cualquier funcionario o servidor público que no se orienten al logro de objetivos institucionales.

**Artículo 17º.** Las personas afectadas están prohibidas de efectuar pagos, entrega de comisiones, u otra clase de emolumentos o incentivos a terceras partes con el propósito de generar relaciones comerciales para la Caja.

**Artículo 18º.** Por ningún motivo se deben incluir información falsa en los registros contables con el objetivo de ocultar pagos indebidos, esto implica tener un nivel razonable de detalle en los registros y cuentas contables que permita identificar de manera exacta y precisa las transacciones y utilización de los activos de la Institución.

### **Finanzas personales**

**Artículo 19º.** La Caja considera propio de sus directores, funcionarios o colaboradores un comportamiento de moralidad económica intachable, dado su responsabilidad de depositario de fe pública en el manejo de fondos, por lo que se espera que su personal demuestre una conducta económica concordante a lo señalado. Por lo que, asume el compromiso y responsabilidad de conservar un historial de créditos adecuado desde su ingreso y durante su permanencia en la Caja, no debiendo mantener una calificación distinta a NORMAL en la información contenida en las centrales de riesgos pública y privada, la Caja, considera una infracción el incumplimiento de lo señalado.

Para los postulantes a cargos de confianza y/o dirección que se desempeñen o se hayan desempeñado en empresas u organismos como accionistas significativos, socios, propietarios, directivos, gerentes; dichas empresas u organismos no deben o no deberán mantener una calificación distinta a NORMAL en las centrales de riesgos pública y privada, ni deuda coactiva en SUNAT, de no cumplir con lo indicado, dichos postulantes no podrán ingresar a laborar a la Caja.

La verificación de estas disposiciones se efectuará en el proceso de selección del personal, frente a ascensos y promociones entre otros. Y es función permanente de los jefes de las Unidades Orgánicas el conocimiento de la situación económica del personal a su cargo, haciendo de conocimiento al Dpto. de Gestión del Talento Humano y la Gerencia en caso se presenten desbalances patrimoniales que permitan determinar acciones para prevenir acciones indebidas.

### **Actividades externas**

**Artículo 20º.** Los directores, funcionarios o colaboradores no deberán realizar actividades externas con o sin fines de lucro que generen conflictos de interés con la Caja, debiendo ante cualquier circunstancia mantener la confidencialidad de la información, así como cumplir los horarios laborales establecidos y las funciones asignadas.

### **Uso del nombre, signos distintivos, instalaciones y relaciones de la Caja**

**Artículo 21º.** Los directores, funcionarios o colaboradores no deberán utilizar los nombres, signos distintivos, instalaciones o relaciones de la Caja para beneficio personal o trabajos externos.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 9 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

**Artículo 22º.** Los funcionarios o colaboradores deben presentar una conducta honorable dentro y fuera de la Caja, en especial cuando se esté haciendo uso del uniforme institucional u otros bienes asignados, propiciando en todo momento que su conducta no perjudique la imagen de la Caja.

**Control de los accionistas y posible conflicto de interés:**

**Artículo 23º.** Es deber del Directorio establecer los controles adecuados al interior de dicho colegiado, con la finalidad de evitar que los accionistas que ejercen control sobre la Caja, específicamente el accionista único, pueda tener injerencia en las decisiones de sus representantes, lo mismo en el caso de las entidades que designan representantes ante el Directorio conforme a Ley, o en caso ingresen nuevos socios.

Ante esas circunstancias de posible conflicto entre los miembros del Directorio y los accionistas y/o entidades designantes, es importante que los directores tengan presente que sus responsabilidades son ante la propia Caja, sin tener en cuenta quien los ha elegido, por tanto, su función primordial radica en buscar el mejor beneficio para la sociedad. Asimismo, que las decisiones que adopta el colegiado generan responsabilidad entre todos los directores que han participado en la adopción de **estas**, aún si de ello se deriva un perjuicio para la sociedad, sus clientes y terceros en general.

**Rol primordial del Directorio:**

**Artículo 24º.** Los conflictos de intereses pueden suscitarse como resultado de las varias actividades y roles desempeñados por la Caja (como agente captador y colocador de fondos y como empresa que eventualmente puede comprar o adquirir bienes y servicios de sus clientes en un momento determinado) o entre los intereses de la Caja o sus clientes y aquéllos de los miembros del Directorio de la Caja o sus Gerentes (por ejemplo, en dónde la Caja entra en una relación comercial con una entidad en cuál los miembros del Directorio de la Caja tiene un interés financiero).

Por lo que, además, corresponde al Directorio en materia de administración de conflictos de interés:

- Aprobar la incorporación de disposiciones específicas para la administración adecuada de conflictos de interés a nivel del Directorio.
- Realizar el seguimiento y establecer las estrategias de administración de los conflictos de interés que surjan en el Directorio.
- Asegurar que se desarrollen políticas para identificar los conflictos de intereses potenciales y si estos conflictos no pueden prevenirse, se manejen apropiadamente bajo las políticas corporativas legítimas sustentadas en la Ley y las normas de supervisión.

**Rol del Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social:**

**Artículo 25º.** Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social en materia de administración de conflictos de interés a nivel de Directorio:

- Velar por la implementación efectiva de las disposiciones para la administración adecuada de conflictos de interés en el Directorio, y efectuar una revisión anual sobre su vigencia y pertinencia.
- Establecer la existencia o no de un conflicto de interés y resolver cualquier inquietud o discrepancia sobre la materia.
- Presentar al Directorio los casos de conflictos de interés que involucren a los directores para que el Directorio adopte las medidas correspondientes.

**Servicios expuestos a generar posibles conflictos de intereses:**

**Artículo 26º.** Se incluyen todos aquellos servicios, Unidades Orgánicas o Agencias de la Caja o de empresas vinculadas a ella que desarrollan actividades relacionadas con el mercado financiero,

de valores y que deben mantener una separación adecuada entre ellos para evitar los conflictos de intereses.

**Área encargada de la gestión de los conflictos de interés:**

**Artículo 27º.** La Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano de seguimiento que tendrá a su cargo velar por la adecuada implementación y cumplimiento del presente Reglamento, contando para ello con el apoyo de la Gerencia Mancomunada, en la dotación de personal, recursos y apoyo logístico necesario para el desempeño de sus funciones.

El Directorio conformará un Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, que será el encargado de evaluar las situaciones de conflicto de intereses que se susciten con la finalidad de darle una solución eficaz e inmediata, sin poner en riesgo la buena marcha de la Caja.

La Unidad de Cumplimiento Normativo, deberá **evaluar** elaborar y custodiar los casos de posibles conflictos de interés que haya tomado conocimiento de acuerdo **con el** Anexo N° 2 del presente reglamento, el mismo que tiene por objetivo la identificación global de los casos denunciados y/o alertados a través del canal ético, correo electrónico (**unidad\_de\_Cumplimiento\_Normativo@cajahuancayo.com.pe**) u otros medios.

La metodología por utilizarse para la medición de indicadores de conflicto de interés parte de la interpretación y aplicación específica de la ISO N° 37301-2021 Sistema de Gestión del Compliance. Para lo cual se tomará en cuenta principalmente los siguientes apartados de la norma técnica citada:

- ✓ Probabilidad
- ✓ Impacto
- ✓ Actividades de control
- ✓ Calificación de diseño
- ✓ Etc.

Si después del análisis correspondiente se identifica conflictos de intereses, la Unidad de Cumplimiento Normativo debe evaluar el caso determinando sus causas, consecuencias, nivel del riesgo detectado de acuerdo con los siguientes parámetros:

**PROBABILIDAD:**

**Artículo 28º.** Se tienen definidos rangos cualitativos (improbable, remota, frecuente). Asimismo, se han establecido parámetros basados en base al número de ocurrencia de eventos en períodos determinados por cada nivel de probabilidad, según siguiente detalle:

NIVEL		CRITERIO	DESCRIPCIÓN
3	<b>Frecuente</b>	De 13 a 24 veces al año	Eventos que son frecuentes en su materialización (probablemente ocurran varias veces).
2	<b>Remota</b>	De 1 a 12 veces al año	Eventos que presumiblemente son posibles de materializarse (sucederán en algunas ocasiones o esporádicamente).
1	<b>Improbable</b>	1 vez cada 2 años	Eventos con insignificante posibilidad de materialización (ocurrirán pocas veces).

**IMPACTO:**

**Artículo 29º.** Se tiene definido rangos cuantitativos (factores financieros o monetarios), que son los grados en que el riesgo de materializarse impactará en la Caja. Los criterios son:

CRITERIO	BAJO	MEDIO	ALTO
Potencial pérdida de ingresos	Disminución de los ingresos en menos del 0.5%	Disminución de los ingresos entre 0.5% a 1 %	Disminución de los ingresos en más del 1 %
Potencial incremento de egresos	Incremento de los egresos hasta en 0.5%	Incremento de los egresos entre 0.5% a 1 %	Incremento en los egresos mayores a 1%

**Mapa de calificación del riesgo:** La evaluación del impacto y probabilidad descritos se integran mediante el mapa de calificación de riesgo detallado en el siguiente cuadro, que muestra los resultados cualitativos de la metodología de calificación de la exposición al riesgo, en términos equivalentes a eventos de pérdida.

NIVEL DE RIESGO		PROBABILIDAD		
		Improbable (1)	Remota (2)	Frecuente (3)
IMPACTO	Alto (3)	Bajo	Medio	Alto
	Medio (2)	Bajo	Bajo	Medio
	Bajo (1)	Bajo	Bajo	Bajo

Así la Unidad de Cumplimiento Normativo deberá presentar trimestralmente al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, un informe sobre el resultado de la evaluación de los indicadores de conflicto de interés identificados, conteniendo la propuesta de tratamiento a ejecutar los mismos que serán determinados de acuerdo con el apetito y tolerancia al riesgo siguiente:

Apetito y Tolerancia al Riesgo de conflicto de interés	
Nivel del riesgo	
Alto	Nivel de riesgo inaceptable, requiere adoptar acciones correctivas inmediatas para reducir, evitar o transferir el riesgo (tendrá rol activo la Gerencia Mancomunada y en caso sea necesario el Directorio).
Medio	Nivel de riesgo tolerante en términos de la consecución de los objetivos de la Caja, sin embargo, deberá adoptarse medidas a corto plazo para disminuir este nivel de riesgo o transferir el mismo.
Bajo	Nivel de riesgo aceptable, la Caja asume el riesgo, pudiendo realizarse recomendaciones para mejorar y asegurar que no se incremente.

**EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE**

**Artículo 30º.** Un riesgo inherente es aquel riesgo en su forma natural sin el efecto mitigante de los controles, lo cual se manifiesta en:

- Reflejan la exposición de la Caja a la ocurrencia de un evento de impacto negativo.
- Si bien estos riesgos no pueden eliminarse por completo, es posible implementar controles que mitiguen la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto del riesgo a la Caja.

Una vez se tengan los resultados de la evaluación de los casos de conflictos de interés, estos serán objeto de tratamiento y/o plan de acción por el líder del proceso implicado y/o afectado, el mismo que se realizará bajo los siguientes criterios:

APLICAR A RIESGOS DE NIVEL	ESTRATEGIAS	DESCRIPCIÓN
Nivel Alto Nivel Medio Nivel Bajo	<b>Evitar</b>	Acciones correctivas inmediatas para evitar el riesgo (tendrá rol activo la Gerencia Mancomunada y en caso sea necesario el Directorio).
	<b>Transferir</b>	Adoptar medidas a corto plazo para transferir el nivel del riesgo.
	<b>Reducir</b>	Adoptar medidas que reduzcan los efectos del riesgo (por ejemplo: mayor control, filtros, seguimiento, entre otros).
	<b>Aceptar</b>	Realizar actividades dirigidas a mejorar y asegurar que el riesgo identificado no se incremente.

El tratamiento será en base a los planes de acción que correspondan, estableciendo las actividades a desarrollarse en forma efectiva y en los plazos determinados por el líder del proceso correspondiente, teniendo en cuenta la siguiente prioridad:

- 3 - Nivel alto
- 2 - Nivel medio
- 1 - Nivel bajo

De corresponder, el líder del proceso deberá coordinar la ampliación del plazo de implementación con el Oficial de cumplimiento Normativo previa a la fecha de vencimiento del plazo.

El líder del proceso comunicará a la Unidad de Cumplimiento Normativo el o los planes de acción propuestos a fin de superar el riesgo detectado.

De manera semestral la Unidad de Cumplimiento Normativo informará el avance del cumplimiento de los planes de acción propuestos al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.

### **ACTIVIDADES DE CONTROL:**

**Artículo 31º.** Las actividades de control son parte integral de múltiples y diversas funciones, por lo que la Unidad de Cumplimiento Normativo aplica los siguientes controles:

- **Control preventivo:** diseñado para evitar riesgos de **conflictos de interés** evitar que estos ocurran.
- **Control detectivo:** diseñado para detectar los riesgos de **conflictos de interés**, los mismos que ayudan atenuar riesgos indeseables.
- **Control correctivo:** diseñado para remediar o disminuir daños como consecuencia de riesgos materializados.

El riesgo residual sirve como principal indicador para medir la efectividad de los controles, midiendo la variación entre el riesgo inherente y el residual.

#### a) **Criterios de diseño y ejecución**

Para evaluar el diseño del control se deberá considerar las siguientes calificaciones:

**CALIFICACIÓN DEL CONTROL DE AUTOMATIZACIÓN**

Automatización	
Control Manual	1
Control Semi Automático	2
Control Automático	3

**CALIFICACIÓN DEL CONTROL DE OPORTUNIDAD**

Oportunidad	
Detectivo	1
Correctivo	2
Preventivo	3

- b) Se precisa un puntaje por cada característica, y **luego** se calcula **la sumatoria** de las calificaciones asignadas a cada una obteniendo una **Calificación del Diseño**:

**CALIFICACIÓN DEL DISEÑO**

Calificación del Diseño	
Del 0 al 2	Débil
De 3 a 4	Moderado
De 5 a 6	Fuerte

- c) Para evaluar la ejecución del control se deberá considerar las siguientes valoraciones. Sin perjuicio de lo anterior, CAJA HUANCAYO podrá realizar esta valoración en función a los resultados obtenidos de las pruebas de recorrido:

**VALORES PARA LA EJECUCIÓN DE CONTROL**

Nivel de Control Criterios	1. Débil	2. Moderado	3. Fuerte
<b>Operatividad</b>	Históricamente se presentan continuas desviaciones del control.	Históricamente se presentan muy pocas desviaciones del control.	Históricamente no se <b>presentan</b> desviaciones del control.
<b>Autoevaluación del control</b>	El control nunca ha sido autoevaluado.	El control ha sido autoevaluado con alguna frecuencia.	El control es autoevaluado regularmente y no ha sido objeto de observación por ningún área de control.

- d) Se asigna un puntaje por cada característica, y **luego** se calcula **la sumatoria** de las calificaciones asignadas a cada una obteniendo una **Calificación de la Ejecución**:

**CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN**

Calificación de la Ejecución	
De 0 a 2	Débil
De 3 a 4	Moderado
De 5 a 6	Fuerte

- e) La utilización de la información de los cuadros previos permite obtener el resultado de las características de los controles evaluados.
- f) La calificación total del control se determinará de los resultados obtenidos en la evaluación del diseño y ejecución, tal como se presenta en la siguiente tabla:

### EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL CONTROL

Evaluación de Controles			
Diseño	Ejecución	Diseño-Ejecución	Resultados del Control
1.Débil	1.Débil	1.Débil – 1. Débil	1.Débil
1.Débil	2.Moderado	1.Débil – 2. Moderado	1.Débil
1.Débil	3.Fuerte	1.Débil – 3. Fuerte	1.Débil
2.Moderado	1.Débil	2.Moderado – 1. Débil	1.Débil
2.Moderado	2.Moderado	2.Moderado – 2. Moderado	2.Moderado
2.Moderado	3. Fuerte	2.Moderado – 3. Fuerte	2. Moderado
3. Fuerte	1. Débil	3. Fuerte – 1. Débil	1.Débil
3. Fuerte	2. Moderado	3. Fuerte – 2. Moderado	2. Moderado
3. Fuerte	3. Fuerte	3. Fuerte – 3. Fuerte	3.Fuerte

De lo anterior, se han definido los siguientes valores para medir el efecto de los controles sobre el riesgo:

### EFECTO DE LOS CONTROLES SOBRE EL RIESGO

Calificación del Control	Probabilidad	Impacto
Fuerte	2 niveles hacia abajo	2 niveles hacia la izquierda
Moderado	1 nivel hacia abajo	1 nivel hacia la izquierda
Débil	0 nivel hacia abajo	0 nivel hacia la izquierda

Finalmente, la evaluación del riesgo identificado por existencia de conflicto de interés será mapeado por la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 del presente.

#### **Identificación de situaciones generadoras de posibles conflictos:**

**Artículo 32º.** La Unidad de Cumplimiento Normativo identificará los escenarios relevantes a efectos de posibles conflictos de intereses e informará al órgano rector competente y al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social la adecuación de las medidas adoptadas para gestionar los conflictos de intereses susceptibles de producirse en los mencionados. Las incidencias

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 15 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

que la Unidad de Cumplimiento Normativo pueda detectar en ese ámbito de actuación, las incorporará al informe semestral que presenta al Directorio en cumplimiento de sus funciones.

## TÍTULO II CAPÍTULO I

### CRITERIOS GENERALES, SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS PLANTEADOS

#### CRITERIOS GENERALES

##### Deberes ante los conflictos de intereses personales o familiares:

**Artículo 33º.** Se considerará que existe un conflicto de interés personal o familiar cuando, como consecuencia de su actividad en la Caja, las personas afectadas mantengan cualquier prestación de servicios que afecte a sus personas vinculadas, a las sociedades con las que se mantengan vínculos estrechos o a aquellas entidades en las que la persona afectada ejerza un cargo de administración o de dirección.

Las personas afectadas estarán sometidas en particular a los siguientes principios generales de actuación:

- **Independencia:** Las personas afectadas deben actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a la Caja, sus accionistas y clientes e independientemente de intereses propios o de personas vinculadas. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de la sociedad o los de unos clientes o proveedores a expensas de los de otros.
- **Abstención:** Deben abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto y de acceder a información relevante que afecte a dicho conflicto.
- **Comunicación:** Las personas afectadas deberán informar a la Unidad de Cumplimiento Normativo sobre los conflictos de interés en que se encuentren incurso por causa de sus actividades fuera de la Caja, sus relaciones familiares, su patrimonio personal, o por cualquier otro motivo. Cualquier duda sobre la posibilidad de un conflicto de intereses deberá ser consultada con la Unidad de Cumplimiento Normativo.

##### Supervisión de personas afectadas:

**Artículo 34º.** Para impedir o controlar el intercambio de información entre personas afectadas que desarrollen actividades relacionadas con operaciones crediticias, de ahorros, así como de mercado de valores, de gestión de cartera propia, gestión de cartera ajena que involucren el riesgo de un conflicto de intereses cuando ese intercambio pueda perjudicar a la sociedad o a los intereses de uno o diversos clientes y para evitar la fuga de información privilegiada dentro de la Caja, serán supervisadas de manera separada

##### Política retributiva:

**Artículo 35º.** La Caja estructurará y formulará la política retributiva de la empresa considerando las situaciones generadoras de posible conflicto de intereses, de manera que las mismas puedan evitarse o controlarse de manera efectiva.

##### Actuaciones incompatibles:

**Artículo 36º.** Se consideran actuaciones incompatibles las mencionadas en este Reglamento, así como aquellas consideradas en las Leyes aplicables a las Cajas Municipales, que determinen situaciones de incompatibilidad de funciones, o incluso impedimentos para ejercer cargos de directores, gerentes, siendo de aplicación también a las personas vinculadas al accionista único.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>16</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

### **Incentivos y obsequios:**

**Artículo 37º.** La Caja prestará los servicios y actividades propias de su objeto social con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, buscando el mejor interés de sus clientes.

Las personas afectadas no podrán aceptar - para ellas ni para sus familias – incentivos ni obsequios en relación con el trabajo que realizan en la Caja con excepción de:

- Aceptar obsequios comerciales promocionales de entidades financieras, empresas o cualquier otro proveedor de bienes y servicios, siempre que tengan carácter ordinario y no vayan más allá de las cortesías comunes asociadas a las prácticas comerciales.
- La asistencia a actividades de ocio relacionadas con negocios como acontecimientos deportivos o teatrales o invitaciones a almuerzos o cenas siempre que sean parte común de una transacción o de las actividades ordinarias de desarrollo comercial y se asista con los representantes de la entidad, empresa o proveedor correspondiente.
- Las demás que permita el Código de Ética de la Caja y normas internas afines.

Las personas afectadas o sus familias deberán abstenerse de solicitar, realizar o aceptar obsequios, atenciones personales, pagos, comisiones o cualquier otro acto similar de cualquier tipo de procedencia que denoten del oferente (o por quien actúe por cuenta de él) su intención de influir, condicionar o compensarlo por algún negocio, transacción o relación comercial presente o futura que se realice con la Caja, ya sea antes, durante o después de que esa transacción se haya llevado a cabo.

Ningún director, funcionario o colaborador debe aceptar obsequios de cualquier procedencia que tenga vínculo directo o indirecto con la Caja.

Los obsequios o cualquier tipo de beneficio entregado a familiares directos o por indicación a otras personas u organizaciones son considerados para los efectos de los apartados anteriores como obsequios o benéficos propios.

### **Directrices generales de conflicto de interés del Directorio**

**Artículo 38º.** Para la identificación, administración y revelación de conflictos de interés del Directorio, la Caja se deberá guiar por las siguientes disposiciones:

- Los miembros del Directorio deberán cumplir con la normativa que define las inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de director y con las previsiones asociadas con conflictos de interés que se encuentran en la Resolución S.B.S. N° 5788-2015, Ley N° 26702 y sus modificatorias, Resolución S.B.S. N° 5780-2015, Ley General de Sociedades, Resolución S.B.S. N° 272 -2017; así como con las disposiciones establecidas sobre esta materia en el Reglamento Interno del Directorio.
- Los miembros del Directorio que tengan la calidad de independientes deberán mantener dicha condición o haberlo comunicado oportunamente al Directorio, para evitar incurrir en situaciones de conflicto de intereses.
- Los miembros del Directorio deberán tomar medidas para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, directa o indirectamente, puedan entrar en conflicto con el interés de la Caja y con su deber de lealtad como directores. En este sentido, además de abstenerse de incurrir en las posibles situaciones generadoras de conflictos de interés que se describen en el presente Reglamento, deberán abstenerse de las siguientes situaciones:
  - Utilizar su condición como director para influir indebidamente en la generación de beneficios personales o para terceros, incluyendo la contratación de personal en la Caja.
  - Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Caja que conocieron por el ejercicio de su cargo.
  - Utilizar información confidencial o privilegiada para beneficio propio o de terceros.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 17 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

- Obtener ventajas o remuneraciones por parte de clientes, proveedores, competidores, miembros de la Municipalidad Provincial de Huancayo o de terceros, por el desempeño de su cargo.
- Influir en terceros o ser influenciado por terceros en perjuicio de los intereses de la Caja.
- Desarrollar actividades que, directa o indirectamente, representen competencia para la Caja o que le generen un conflicto permanente con los intereses de la Caja.

- Todos los miembros del Directorio, de manera autónoma, tienen el deber de informar al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, los eventuales conflictos de interés que presenten, así como cualquier conflicto de interés que perciban de sus pares, tan pronto tengan conocimiento. Además, deberán suministrar la información que sea relevante para que dicho Comité adopte una decisión informada.

En caso de duda sobre la existencia real del conflicto de interés, el director podrá solicitar que el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social evalúe el caso y establezca la existencia real del conflicto de interés.

La duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés no exime a los directores de la obligación de abstenerse de participar en las actividades, actos o decisiones respectivas.

- De acuerdo con el Reglamento Interno del Directorio, los directores deberán comunicar la participación significativa que tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan, la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

Asimismo, de acuerdo con los reglamentos de los comités en los que participan los directores, los directores deberán firmar **el formato de Compromiso de Abstención frente a Conflicto de Intereses e Incompatibilidad de Funciones.**

Una vez identificado un conflicto de interés material, es responsabilidad de los directores, revelar el conflicto y abstenerse de participar en las decisiones o actividades relacionadas con dicho conflicto. Así como, aplicar las reglas de abstención que se describen en los presentes lineamientos.

Los directores están obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un conflicto de interés, deberán dar prelación a los intereses que beneficien a la Caja, antes que, a sus intereses propios, intereses de quienes los hayan nombrado o intereses de terceros.

- Cuando el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social determine la existencia de un conflicto de carácter permanente que afecte materialmente al conjunto de operaciones de la Caja; de tal forma que impida al director ejercer efectivamente su cargo, el Directorio podrá someter a consideración del director conflictuado la recomendación de presentar su renuncia; en el entendido que de manera sistemática deberá abstenerse de participar, de los procesos de toma de decisión del Directorio y sus Comités.
- Cuando el conflicto de interés esté vinculado con una transacción con partes vinculadas, se deberá aplicar, de manera concomitante, las disposiciones establecidas en la Política de Control de Operaciones con Personas Vinculadas y en el régimen jurídico aplicable.

#### **Reglas de abstención:**

- Cuando un director en situación de conflicto de interés deba abstenerse de participar en las deliberaciones y decisiones asociadas al conflicto, deberá tener en cuenta las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Directorio sobre la materia.
- El proceso de inducción que se realiza cuando los directores ingresan por primera vez al Directorio deberá incluir elementos asociados a la identificación, administración y revelación de los conflictos de interés. Asimismo, se realizarán capacitaciones periódicas sobre la administración de conflictos de interés, la ética empresarial y temas asociados a la anticorrupción.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 18 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

- La Caja deberá publicar en su Memoria Institucional y en el Informe de Gobierno Corporativo los conflictos de interés que durante el año se hayan presentado en cabeza de los miembros del Directorio, identificando al director conflictuado e incluyendo una descripción de la situación y de las estrategias implementadas para administrar el conflicto.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Sociedades, cuando un director que presente una situación de conflictos de interés no administre de forma adecuada la situación, es responsable de los daños y perjuicios que cause a la empresa y podrá ser removido por la Junta General de Accionistas a propuesta de cualquier accionista o director.

Las disposiciones incluidas en el Reglamento Interno del Directorio serán de carácter vinculante y se complementarán con las previsiones establecidas en los documentos de la Caja en materia de conflictos de interés, particularmente el Código de Ética, el Manual de Gobierno Corporativo y el presente Reglamento.

## **SOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONFLICTOS DE INTERESES PLANTEADOS**

### **Comunicación de conflictos de intereses:**

**Artículo 39º.** Todos los directores, funcionarios o colaboradores de la Caja, sin importar el puesto que ocupen ni la Unidad Orgánica a la que pertenezcan deberán comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo, a través de los canales establecidos (canal ético u otros) o por cualquier medio los conflictos de intereses que tengan conocimiento, así como los hechos que constituyan prácticas ilegales o antiéticas, las mismas que serán consideradas de carácter “confidencial” ya que su identificación no será revelada, por lo que, todo colaborador deberá firmar el Anexo N° 04 del presente Reglamento al momento de su incorporación a la Caja. Asimismo, se deberá comunicar a la Unidad de Cumplimiento Normativo inmediatamente después de producido cualquier transacción comercial realizada con clientes fuera de las instalaciones de la Caja.

La Unidad de Cumplimiento Normativo es responsable de comunicar a los colaboradores a través de los medios establecidos y de manera mensual sobre las sanciones en caso de incumplir con la comunicación de conflictos de interés que sea de su conocimiento o incumplir con el acuerdo de confidencialidad y no divulgación de información.

### **Procedimiento para resolver los conflictos de intereses planteados:**

**Artículo 40º.** Los conflictos de interés serán resueltos de acuerdo con lo establecido en el MPR-003- **GEI GC** Gestión de Conflictos de Interés y Faltas Éticas.

En la resolución de los conflictos de interés, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Identificación del grado de participación de los involucrados.
- En caso de conflicto entre la Caja y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.
- En caso de conflicto entre clientes:
  - se evitará favorecer a alguno de ellos;
  - no se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes las operaciones realizadas por otros;
  - no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con objeto de beneficiar a otro.
- En caso de conflicto entre las personas afectadas y la Caja, deberá primar el interés de esta última.

En aquellos casos en que permanezca el conflicto de intereses por acto u omisión de las personas afectadas se deberá proceder conforme a las normas internas de la Caja, incluyendo la separación

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página 19 de 26
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

del cargo, renuncia o remoción en caso se haya configurado una causal de impedimento conforme a Ley.

**Registro de servicios o actividades que originan conflictos de intereses:**

**Artículo 41º.** La Unidad de Cumplimiento Normativo llevará un registro actualizado de los funcionarios que originaron los conflictos suscitados, las personas afectadas, así como los conflictos suscitados, dicho registro sólo será de conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo y puesto a conocimiento al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, la misma que tendrá calificación de “confidencial”.

Dicho registro contendrá la siguiente información:

- Identidad de los funcionarios, colaboradores y de las personas afectadas que han estado expuestas al conflicto de intereses.
- Fecha en la que se ha originado el conflicto.
- Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto.
- Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación.
- Descripción del proceso de gestión, minimización o subsanación de la situación, de ser el caso.
- Documentos que sustenten el hecho.

La Unidad de Cumplimiento Normativo será la encargada de evaluar las situaciones que hayan generado conflictos de intereses que afecten económica o moralmente a la Caja, determinando la existencia o no de comisión de delitos contra la Caja, sus activos y patrimonio, determinando la adopción de las medidas correctivas correspondientes por los órganos competentes, así como el inicio de acciones penales de ser el caso. En caso de considerarlo necesario la **Unidad** de Cumplimiento Normativo, podrá solicitar opinión y evaluación de algún caso a la Unidad de Auditoría Interna.

La Unidad de Cumplimiento Normativo y/o el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social, deben trasladar oportunamente los resultados de las evaluaciones de conflictos de interés que involucren a directores, gerentes y/o principales funcionarios a la Unidad de Auditoría Interna, a fin de que realicen las evaluaciones de idoneidad moral y otros de su competencia.

La Unidad de Auditoría Interna es la encargada de evaluar la gestión de los conflictos de interés en la Caja, no obstante, el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social podrá requerirle, en casos donde los conflictos de interés afecten económica o moralmente a la Caja, evalúe el impacto e identifique a los responsables, de ser el caso, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

**Capacitaciones:**

**Artículo 42º.** Los directores, gerentes, funcionarios y colaboradores sujetos al ámbito de aplicación del presente Reglamento deben recibir capacitación sobre su contenido y, en especial, sobre los contenidos que les afecten.

Las capacitaciones estarán a cargo del Dpto. de Gestión del Talento Humano en coordinación con la Unidad de Cumplimiento Normativo.

Igualmente recibirán capacitación las personas que se incorporen por primera vez a trabajar a la Caja.

Se realizarán actividades de capacitación en el caso de que se produzcan modificaciones en los requisitos y procedimientos establecidos, bien sea como consecuencia de nuevas normativas o con el objetivo de conseguir una eficaz gestión de conflictos de intereses en la Caja.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>20</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

**Comunicaciones y advertencias a clientes en materia de conflictos de intereses:**

**Artículo 43º.** Las áreas de negocios de la Caja deberán comunicar a los clientes a los que ofrezcan dichos servicios financieros sobre la aplicación del presente Reglamento.

En el supuesto de que las medidas adoptadas por la Caja mediante el presente Reglamento no sean suficientes para garantizar con razonable certeza, la prevención de riesgos de perjuicio para los intereses de sus clientes a raíz de la existencia de un potencial conflicto de interés, la Caja advertirá al cliente antes de actuar por su cuenta la naturaleza y origen del conflicto mediante un soporte duradero e incluirá los datos siguientes con la finalidad de permitir que el cliente adopte una decisión con conocimiento de causa:

- La existencia del conflicto.
- La naturaleza general o el origen del conflicto.
- Los posibles impactos que podría tener en el marco de la prestación del servicio o la realización de la actividad correspondiente.

**Estructura de control e información:**

**Artículo 44º.** La Unidad de Cumplimiento Normativo efectuará comprobaciones, de manera trimestral, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Reglamento en salvaguarda de los intereses de la Caja.

La Unidad de Cumplimiento Normativo incluirá los resultados de los controles mencionados en los informes semestrales a los que se refiere el presente Reglamento.

**CAPÍTULO II**  
**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 45º.** Los aspectos no estipulados en el presente Reglamento serán resueltos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, dentro de su nivel de competencia, debiendo presentar al Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social aquellos casos que deban ser resueltos por el Directorio.

**Modificaciones:**

**Artículo 46º.** Corresponde al Directorio introducir modificaciones en el presente Reglamento, conforme a lo siguiente:

El presidente del directorio, el Comité de Auditoría, el Comité de Riesgos o un tercio de los miembros del Directorio, podrán proponer dichas modificaciones cuando concurren circunstancias que, a su juicio, lo hagan conveniente o necesario, en sesión de Directorio convocada conforme con el Estatuto de la Caja.

La modificación del Reglamento requerirá que el acuerdo sea aprobado por la mayoría de los miembros del Directorio.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>21</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

## DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación del presente Reglamento se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

- **Accionista:** Persona natural o jurídica que participa del capital social de la Caja como titular de acciones con o sin derecho a voto.
- **Alcalde:** Representante legal de la Municipalidad, que integra y preside el Concejo Municipal, sus atribuciones se circunscriben a formar la voluntad de la Municipalidad como accionista único, siendo aplicable la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Sociedades y demás normas aplicables a las Cajas Municipales.
- **Apetito por el riesgo:** El nivel de riesgo que la empresa está dispuesta a asumir dentro de su capacidad de riesgo, para alcanzar sus objetivos.
- **Control:** Actividad diseñada para mitigar o reducir el impacto o probabilidad de materialización, respecto a los riesgos inherentes del negocio y/o procesos.
- **Cliente:** Persona natural o jurídica con los cuales la Caja mantiene o ha mantenido una relación comercial, mediante la colocación de créditos, captación de ahorros o cualquier otra relacionada con el desarrollo de su objeto social.
- **Concejo Municipal:** Órgano normativo y fiscalizador de la Municipalidad en el ámbito de la Caja, las atribuciones del Concejo se circunscriben a formar la voluntad del accionista único, y como tal sus atribuciones son las establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley General de Sociedades, y demás normas comprendidas en la Ley aplicable a las Cajas Municipales.
- **Conflicto:** Desavenencia, lid, enfrentamiento entre personas con ideas, valores o intereses contrapuestos que suscitan o pueden suscitar problemas al interior de la Caja o sus clientes o terceros.
- **Directores:** Persona natural que ha sido designada para integrar el Directorio de la Caja y como tal ejerce sus funciones con arreglo a Ley y los estatutos sociales.
- **Directorio:** Órgano de dirección de la Caja, que ejerce la representación institucional, encargado de la supervisión de la gestión.
- **Entidad designante:** Comprende a las instituciones que de acuerdo con la Ley especial gozan de la potestad de elegir a sus representantes ante el Directorio de la Caja.
- **Funciones:** Labores de responsabilidad ejercidas por una persona natural que desempeña cargo directriz o de gestión o ejecutiva en la Caja.
- **Funcionarios:** En sentido general comprende a toda aquella persona que ejerce funciones de responsabilidad dentro de la Caja, como los accionistas, personal de dirección, personal de confianza, incluyendo las gerencias de apoyo que reportan al Directorio de la Caja.
- **Interés:** Conveniencia o beneficio en el orden moral o material.
- **Interés particular o propio:** Conveniencia o beneficio material o moral a favor de una sola persona que eventualmente puede ser opuesto o contrario al de otra u otros.
- **Interés social:** Conveniencia o beneficio de orden material y moral de la Caja, el cual engloba el interés común de todos sus accionistas en obtener utilidades sobre sus aportes realizados, así como cualquier beneficio derivado de la buena marcha de la empresa.
- **Ley aplicable a las Cajas Municipales:** Conjunto de normas legales o societarias que regulan la constitución, funcionamiento, operación, así como la regulación y supervisión de las Cajas Municipales.
- **Municipalidad:** Municipalidad Provincial de Huancayo, es el accionista único de la Caja, la representación legal es ejercida por su alcalde.
- **Proveedor:** Persona natural o jurídica que mantiene o ha mantenido una relación comercial con La Caja para la prestación de servicios o la provisión de bienes requeridos por aquella.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>22</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

- **Personas afectadas:** Aquellas personas a las que aplica el presente Reglamento o están comprendidas en el alcance **de este**.
- **Personas Vinculadas:** Aquellas con las cuales las personas afectadas mantienen relación. La vinculación puede ser por lazos familiares o de parentesco, así como económica. Esta última se sujeta a los criterios de vinculación normados por la SBS.
- **Riesgo:** La condición en que existe la posibilidad de que un evento ocurra e impacte **negativamente sobre los objetivos de la Caja**.
- **Regidores:** Integrantes del Concejo Municipal que han sido elegidos conforme a Ley.
- **SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica ajena a la Caja. Excluye al personal de planta contratado por esta última y sus funcionarios, así como a los clientes y proveedores.
- **Tolerancia:** Se refiere a lo que la Caja puede permitir al gestionar riesgos y que, en caso de aparecer, tiene que ser **capaz de soportar. También sirve como una alerta para evitar llegar a la capacidad de riesgo**.
- **Usuario:** Persona natural o jurídica que adquiere, utiliza o disfruta como destinatario final de los productos o servicios ofrecidos por la Caja, y que sea definido como usuario de conformidad con la Ley de Protección al Consumidor y los precedentes de observancia obligatoria emitidos por el INDECOPI.

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>23</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

**ANEXOS:**

**ANEXO Nº 01**

**SEÑALES DE ALERTA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Las señales de alerta de conflictos de intereses contribuyen a detectar los escenarios y/o actos que puedan evidenciar los mismos dentro de las operaciones, actividades y toma de decisiones en la Caja, las cuales se detallan a continuación:

- Cuando un **funcionario o colaborador** de la Caja adopta una decisión para la contratación de personal para la institución, con un cliente, con un proveedor o con todo aquel que desee establecer una relación contractual con la institución, infringiendo los deberes, funciones y procedimientos establecidos.
- Cuando un **funcionario o colaborador** de la Caja tienen influencia directa o indirecta en la decisión de sus subordinados para que ejecuten la contratación de personal, con un cliente, con un proveedor y con todo aquel que desee establecer una relación contractual con la institución, infringiendo los deberes, funciones y procedimientos establecidos.
- Cuando **funcionario o colaborador** de la Caja permite la contratación de personal, con un cliente, con un proveedor y con todo aquel que desee establecer una relación contractual con la institución, infringiendo los deberes, funciones y procedimientos establecidos.
- Cuando **funcionario** o colaborador induce a la inclusión de términos de referencia, cláusulas no razonables en las etapas del proceso de selección (plazos de entrega, especificaciones técnicas, ubicación de entrega de bienes, servicios, requisitos y perfil para contratación de personal, entre otros).
- Cuando un proveedor de la Caja presta sus servicios o vende sus bienes de manera recurrente, sin cumplir los requisitos o condiciones mínimas de contratación o sin justificación aparente o razonable.
- Cuando un proveedor de la Caja es familiar de algún **funcionario** o colaborador de la Caja que pertenezca al comité de contrataciones o se encuentre vinculado al trámite de adquisición de bienes o contratación de servicios, o en el proceso de selección en cualquiera de sus etapas.
- Cuando de información pública se conozca la vinculación (sentimental, amical, laboral u otros) de algún **funcionario** o colaborador, así como de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con proveedores de bienes, servicios u obras de la Caja.
- Cuando un **funcionario** o colaborador solicita ampliaciones, adendas contractuales o términos adicionales del objeto contractual, respecto a un contrato de adquisición de bienes o prestación de servicios, sin justificación razonable y objetiva o de forma aparente.
- Cuando **funcionario** o colaborador realiza, autoriza, gestiona y/o aprueba la contratación de un proveedor o personal con poca o nula experiencia en los servicios, bienes u obras o sin contar con el perfil requerido.
- Cuando **funcionario** o colaborador intercede para que un profesional sea ganador de un puesto en la caja sin cumplir con el perfil exigido.

- Cuando un funcionario o colaborador intercede para que se reduzca la sanción a imponer a otro colaborador de su mismo nivel o de menor nivel sin justificación razonable u objetiva.
- Cuando un funcionario o colaborador solicita, autoriza, aprueba o gestiona la contratación con algún proveedor de bienes, servicios u obras con aquel que anteriormente fue penalizado por la Caja por incumplimiento total o parcial de contrato o prestación de manera negligente.
- Cuando se adquiera o alquile bienes inmuebles para la caja que sean propiedad de un funcionario o colaborador de la Caja, así como sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad sin justificación razonable alguna.
- Cuando un director presida el Comité de Riesgos y otro comité con el que pueda presentar conflicto de intereses.
- Cuando un funcionario o colaborador tengan relación con la operativa en el sector inmobiliario e influya o interceda directamente en operaciones contractuales con la Caja de las cuales obtenga algún beneficio personal o de algún tercero vinculado.
- Cuando un funcionario o colaborador influya directa o indirectamente en las decisiones relacionadas con el nombramiento de cargos directivos cuando, quien toma la decisión es parte de la lista de los candidatos a proveer dichos cargos, o en los que participen personas naturales que sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes de la persona que toma la decisión para la designación o nombramiento del respectivo cargo.
- Cuando un funcionario o colaborador utilice su cargo en la Caja, tanto en el ejercicio de sus funciones como en sus relaciones con terceros, en beneficio propio o de sus familiares, independientemente del área de actividad en la que pretendan ejercer su influencia.

Las señales indicadas no resultan restrictivas, es decir, pueden existir hechos que califiquen como conflicto o potencial conflicto de interés, las mismas que serán evaluadas de acuerdo con el caso concreto por la Unidad de Cumplimiento Normativo.

### ANEXO Nº 02

#### REGISTRO DE IDENTIFICACION DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES

IDENTIFICACION DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERES					
Código del caso	Descripción breve de los hechos	Identidad de funcionarios, colaboradores y de las personas afectadas	Fecha en la que se ha originado el conflicto	Instrumentos o servicios a los que hace referencia el conflicto	Documentos que sustenten el hecho

### ANEXO Nº 03

#### REGISTRO DE EVALUACION DE RIESGOS POR CONFLICTOS DE INTERESES

EVALUACION DE CONFLICTOS DE INTERES									
Código del caso	Descripción breve de los hechos	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Tratamiento	Responsables	Calificación Diseño	Calificación de Ejecución	Calificación del resultado del control

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>25</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

**ANEXO Nº 04**

**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN**

Yo, ..... Identificado con DNI..... en mi calidad..... de trabajador de la CMAC HUANCAYO S.A., en adelante la Caja reconozco, suscribo y me comprometo al cumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad y de No Divulgación de Información, en base a las siguientes ESTIPULACIONES:

**PRIMERO.** – El presente acuerdo protege la información a la que los trabajadores tengan acceso o sea de su conocimiento de forma oral, gráfica, escrita u otro por cualquier otro medio sobre las denuncias o evaluación de conflictos de intereses que se produzcan dentro de la Caja.

**SEGUNDO.** – Me comprometo a mantener la más estricta confidencialidad y no divulgación de la identidad y de la información respecto al tratamiento de las denuncias sobre conflictos de intereses, siendo que la misma será utilizada estrictamente para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social.

**TERCERO.** – Adoptaré las máximas medidas de seguridad para asegurar lo señalado, actuando diligentemente para evitar la pérdida, robo o sustracción; asimismo, me comprometo a no reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros información objeto del presente acuerdo sin previa autorización escrita y expresa del Directorio, aún después de cesar en mis funciones.

**CUARTO.** – Sin perjuicio de lo estipulado el acuerdo no se aplicará cuando:

- La información se encontrará en el dominio público en el momento de su conocimiento o, una vez conocida la información, ésta acceda al dominio público sin infracción de ninguna de las estipulaciones del presente acuerdo.
- La legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, el Comité de Gobierno Corporativo y Responsabilidad Social notificará a los involucrados de tal eventualidad.

**QUINTO.** – En mi calidad de trabajador me obligo a devolver toda información facilitada en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de la misma, que constituya la información amparada por el deber de confidencialidad y no divulgación de la información objeto del presente acuerdo en el supuesto de cese de funciones por cualquier motivo.

**SEXTO.** – El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma, extendiendo su vigencia hasta después de dos años finalizada la relación con la Caja o, en su caso, en tanto su revelación no dañe a la Caja o al denunciante.

**SETIMO.** – En caso de incumplir lo antes citado me someto a las sanciones establecidas en la normativa vigente al respecto.

Huancayo, a los ... días del mes de..... del .....

\_\_\_\_\_  
Nombre:  
DNI N°:

	<b>REGLAMENTO DE CONFLICTO DE INTERESES</b>	Página <b>26</b> de <b>26</b>
		Versión: 08
		Cód. Proceso: RGL-GEI-GC-002

### **CONTROL DE VERSIONES**

Documento que sustenta el cambio	Versión	Acuerdo de	N°	Fecha de Aprobación	Fecha de Vigencia
MEMO N° 09908-2014-G-CMACHYO (03/11/2014)	01	Directorio	409-2014	29/10/2014	03/11/2014
<b>Notas de la Versión:</b> Ninguna					
MEMO N° 08893-2016-G-CMACHYO (15/07/2016)	02	Directorio	279-2016	13/07/2016	15/07/2016
<p>Con la finalidad de alinear la presente norma al Reglamento del Comité de Buen Gobierno Corporativo, se han realizado las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• A nivel de los Artículos: 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 9º, 10º, 11º, 18º, 19º, 20º, 22º, 23º, 24º, 25º y 28º.</li> <li>• Se ha eliminado el Artículo 13º por no ser aplicable tales consideraciones.</li> <li>• Se ha incluido el Artículo 17º</li> <li>• Se ha modificado el nombre del Título III</li> <li>• Se ha incluido el Anexo N° 01 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE INFORMACION.</li> <li>• Otros cambios de forma.</li> </ul>					
MEMO N° 13648-2018-G-CMACHYO (17/09/2018)	03	Directorio	538-2018	13/09/2018	17/09/2018
<b>Notas de la Versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha modificado el artículo: 7°.</li> <li>• Se ha modificado el Anexo N° 01.</li> <li>• Se ha realizado otros cambios de forma.</li> </ul>					
MEMO N° 21015-2019-G-CMACHYO (26/12/2019)	04	Directorio	862-2019	19/12/2019	30/12/2019
<b>Notas de la Versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha modificado los artículos: del 2º al 7º, 21º, 24º, 25º, 30º, 32º, 33º, 34º y 38º.</li> <li>• Se ha incluido los artículos: del 8º al 19º, 22º y 31º.</li> <li>• Se ha modificado el Anexo N° 01.</li> <li>• Se ha realizado otros cambios de forma.</li> </ul>					
MEMO N° 06682-2021-G-CMACHYO (21/05/2021)	05	Directorio	267-2021	14/05/2021	24/05/2021
<b>Notas de la versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha modificado los artículos: 2, 3, 4 y 31.</li> <li>• Se ha realizado otros cambios de forma.</li> </ul>					
MEMO N° 15670-2021-G-CMACHYO (02/11/2021)	06	Directorio	558-2021	26/10/2021	03/11/2021
<b>Notas de la versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha modificado el artículo N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 35, 36, 37, 38, 39 y 41.</li> <li>• Se ha renombrado el Anexo N° 02 antes 01, y se ha implementado un nuevo Anexo N° 01.</li> <li>• Se han efectuado otras modificaciones de forma.</li> <li>• Las modificaciones se efectuaron en atención a la Carta N° 06998-2021-G-CMACHYO.</li> </ul>					
MEMO N° 07960-2023-G-CMACHYO (14/04/2023)	07	Directorio	190-2023	31/03/2023	17/04/2023
<b>Notas de la versión:</b>					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agrego el artículo 2º</li> <li>• Se ha modificado el numeral 4, 27 y 34.</li> <li>• Se ha incluido en Anexo N°02 y N°03.</li> <li>• Las modificaciones se efectuaron en atención a la Carta N° 11661-2022-G-CMACHYO.</li> </ul>					